

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00085-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2657

Santiago de Cali, 13 de Noviembre de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 41 a 49 obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 40 sustituye el poder conferido a favor de la Abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**, portadora de la Tarjeta profesional N° 302.333 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 50 a 56 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, sin embargo dentro de las pruebas documentales aportadas no obra historia laboral y expediente administrativo del causante **ALFONSO EVER ORDOÑEZ BARONA** quien se identificaba con C.C. N° 1.486.396, razón por la cual se inadmitirá la presente contestación y se le concederá el termino de cinco días para ser subsanada.

de igual manera no se observa que se haya aportado al plenario, dirección de notificación de la integrada en calidad de Litis Consorte Necesario Sra. MIRIAM LOPEZ MERA, por lo cual se requerirá a las partes se sirvan pronunciarse frente a lo aquí requerido, con el fin de continuar con el debido proceso.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**.

TERCERO: INADMITIR la contestación de la demanda por parte de **COLPENSIONES**, **CONCEDER** el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

CUARTO: REQUERIR A LAS PARTES se sirvan informar la dirección de la integrada en calidad de Litis Consorte Necesario Sra. MIRIAM LOPEZ MERA.

La Juez,

NOTIFIQUESE


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 18-11-2020 EN EL ESTADO No 116

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2020

Oficio N° 5218

Doctores

LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES

luiggil29@hotmail.com

SANDRA MILENA PALACIOS MENA

Apoderada de COLPENSIONES

sandramilena0703@gmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ALEYDA ROSA HERNANDEZ DE ORDOÑEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

INTEGRADA LITIS: MIRIAM LOPEZ MERA

RAD – 76001-31-05-003-2020-00085-00

Por medio del presente, se pone en conocimiento el numeral 4 de la parte resolutive del auto N° 2657 del 13 de noviembre de 2020.

“CUARTO: REQUERIR A LAS PARTES se sirvan informar la dirección de la integrada en calidad de Litis Consorte Necesario Sra. MIRIAM LOPEZ MERA.”

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria